

DOÑA M^a JESÚS ALBIOL ROCA, Concejal de Educación del Ayuntamiento de Peñíscola.

Propone la convocatoria de ayudas dirigidas a la adquisición de libros de texto y material curricular de uso obligatorio para los cursos de Educación Infantil y Bachillerato, para el curso académico 2017/2018, que se regirá por las siguientes BASES:

Bases reguladoras de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Peñíscola para la adquisición de libros de texto correspondientes al curso académico 2017/2018.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El Ayuntamiento de Peñíscola, convoca para el curso académico 2017-2018, ayudas dirigidas a la adquisición de libros de texto de uso obligatorio y material curricular para alumnos de Educación Infantil matriculados en el Colegio Público D. Jaime Sanz de Peñíscola y para alumnos de Bachillerato, matriculados en el Instituto de Educación Secundaria D. Alfred Ayza de Peñíscola, **con la excepción de los escolares matriculados que reciban los libros de texto gratuitos, facilitados por otras administraciones, entidades y personas públicas o privadas.**

2.- DOTACIÓN.-

La cuantía total de las ayudas a conceder asciende a un máximo de 2.000,00€.

La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 320.48001 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola.

3.- BENEFICIARIOS Y SOLICITUDES.-

Podrán acogerse a estas ayudas los padres, madres y/o tutores o persona encargada por razón de tutela o acogimiento (con permiso de trabajo y residencia en España) formalizado ante la Entidad Pública con competencia en materia de protección de menores, de aquellos/as alumnos/as que se encuentren matriculados/as para el curso académico 2017-2018, **en cualquier curso de Educación Infantil o Bachillerato, y que a su vez se encuentren empadronados en el municipio de Peñíscola.**

4.- CICLOS EDUCATIVOS QUE ABARCA LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria abarca las siguientes etapas educativas:

- Educación Infantil.
- Bachillerato.

5.- DOTACIÓN INDIVIDUAL DE AYUDAS.-

La dotación individual total por alumno-curso, se establece, como máximo, conforme al siguiente baremo:



- Para los cursos de Educación Infantil: .. **5,00€**
- Para los cursos de Bachillerato: **25,00€**

La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria.

6.- INCOMPATIBILIDADES.-

Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas públicas, para el mismo objetivo que el propuesto en la presente convocatoria. Los escolares matriculados en niveles educativos que reciban los libros de texto gratuitos, facilitados por otras administraciones, entidades y personas públicas o privadas, no podrán ser propuestos como usuarios de los libros de texto.

7.- REQUISITOS A OBSERVAR POR LOS ALUMNOS.-

Requisitos para solicitar la ayuda:

-Estar empadronado en el Ayuntamiento de Peñíscola, **al menos 1 año antes de la fecha de presentación de instancias.**

-Estar matriculado en cualquiera de los cursos comprendidos en los ciclos explicitados en la base 4ª de la convocatoria en el Centro de Educación Infantil y Primaria de Peñíscola o en el Instituto de Enseñanza Secundaria de la Ciudad.

8.- ORGANO COMPETENTE.-

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación, para la resolución el Alcalde.

9.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PETICIONARIOS.-

-1-Impreso de solicitud de ayuda. **Facilitado por el Ayuntamiento.**

-2-Fotocopia del DNI del peticionario/a (padre-madre o tutor) o tarjeta de residencia y trabajo.

-3-Fotocopia del DNI del alumno o alumna.

-4-Fotocopia del libro de Familia (hoja donde aparece el alumno).

-5-En caso de acogimiento o tutela, documento acreditativo de la citada situación.

-6-Factura o comprobante de libros.

-7-Documento de Alta de Terceros del solicitante (a rellenar por la Entidad Bancaria), donde desea se le ingrese la ayuda. **Facilitado por el Ayuntamiento**

10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN -

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación correspondiente, será del **18 al 31 de enero del año 2018.**

Las solicitudes se presentarán en la oficina SAC, C/ Llandells, 5.

11.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN .-



El estudio y la concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará a medida en que se vayan presentando las solicitudes, o en todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

La Concejalía de Educación, en aquellos supuestos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evaluarse en los plazos que establece la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, núm. 39/2015, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a la consideración del Alcalde, quien resolverá mediante el correspondiente decreto. En el supuesto de denegación, la resolución será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la Jurisdicción competente.

Las resoluciones se dictarán a medida que se vayan recibiendo las solicitudes debidamente cumplimentadas y con toda la documentación exigida y en todo caso en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes establecido en la base 10. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de ayuda.

12.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.-

La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada a los/as solicitantes según las forma previstas en el artículo 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- MODIFICACIÓN DE AYUDAS.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier Entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro de la ayuda.

14.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.-

El/la beneficiario/a podrá llegar a perder la Ayuda concedida en esta Convocatoria, previa apertura de expediente, por omisión dolosa o falseamiento de datos formulados en su solicitud y documentación aportada, o incumplimiento de las obligaciones previstas en estas Bases o haber incurrido en incompatibilidad según la Base 6. El incumplimiento de cualquiera de las



obligaciones que se fijan en las presentes Bases, supondrá la revisión de la Ayuda y en su caso la anulación, o devolución de la cantidad otorgada.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a la normativa vigente.

15.- NORMAS APLICABLES.-

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases. Para lo no previsto expresamente en las mismas resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

16.- PUBLICIDAD.-

Las Bases de la convocatoria se difundirán por los medios legalmente establecidos y se publicará en la página web del Ayuntamiento.

17.- RECURSOS.-

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Peñíscola, a 9 de ENERO de 2018

La Concejala de Educación

Fdo. M^a Jesús Albiol Roca